



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Evolución de la legislación deportiva en Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

Yaneth Glauser Oliva

Guatemala, julio 2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Evolución de la legislación deportiva en Guatemala**  
(Tesis de Licenciatura)

Yaneth Glauser Oliva

Guatemala, julio 2024

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Yaneth Glauser Oliva**, elaboró la presente tesis, titulada **Evolución de la legislación deportiva en Guatemala.**

## **AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala 19 de julio del 2023

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor de la estudiante: **Yaneth Glauser Oliva, ID: 000012096**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada: **Evolución de la legislación deportiva en Guatemala**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que el único responsable del contenido de la tesis es el estudiante.
- d) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera  
Asesor de Tesis

Guatemala, 22 de septiembre del 2023

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis de la estudiante **Yaneth Glauser Oliva**, quien se identifica con el ID número **000012096**, titulada **Evolución de la legislación deportiva en Guatemala**. Se le advirtió a la estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que la única responsable del contenido de la tesis es la estudiante. Me permito manifestarles que la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



HUGO EMILIO VILLEDA VÁSQUEZ

*Hugo Emilio Villeda Vásquez*

ABOGADO Y NOTARIO



UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Ref. O.I. 152-2024  
ID: 000012096

## ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **YANETH GLAUSER OLIVA**  
Título de la tesis: **EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEPORTIVA EN  
GUATEMALA**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria, la estudiante ya mencionada, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera de fecha 19 de julio del 2023.

**Tercero:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el revisor, Licenciado Hugo Emilio Villeda Vásquez de fecha 22 de septiembre del 2023.

### Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por la estudiante ya identificada en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 3 de julio del 2024

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*



**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia

☎ 1779

🌐 upana.edu.gt

📍 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

## **Dedicatoria**

### **A Dios**

Por su misericordioso amor e infinitas bendiciones en mi vida, por el invaluable regalo de la vida. Quien siempre acaricia mi rostro con amor.

### **A mis padres**

Por ser unos padres maravillosos que siempre han creído en mí y por su apoyo permanente. Los que siempre me instan a ser mejor cada día y a materializar mis proyectos sin nunca darme por vencida.

### **A mis hermanos**

Por su amor incondicional y apoyo durante toda mi vida. Ellos son mi vida.

### **A mi abuelo**

Por siempre creer en mí, por ver mi potencial y capacidad. Por ser un amor inagotable. (*En memoria de mi abuelo Roberto Glauser Pira*)



**A mis verdaderos  
amigos**

Por su amor y lealtad hacia mí en todo momento.

**A mi familia**

Por su cariño manifestado en muestras de apoyo y ánimos.

**A mis docentes**

Por la huella que dejaron en mi vida con su noble labor de enseñar.

**A Universidad  
Panamericana**

Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia, de donde tengo el honor de ser egresada como profesional.

**Nota:** Para efectos legales únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Antecedentes del Derecho Deportivo	1
Legislación del Derecho Deportivo	25
Evolución y actualidad del Derecho Deportivo	45
Conclusiones	72
Referencias	74

## **Resumen**

Guatemala es un país en vías de crecimiento y en las últimas décadas ha tenido un aumento exponencial en cuanto a su población, por ende, el deporte puede ser utilizado como una herramienta auxiliar que promueva el progreso de la sociedad, en nuestro país, siendo uno de los medios que alimenta el anhelado avance humano y la salud física de las personas. El mismo debe de acompañarse de un marco jurídico que le permita aplicarse correctamente. En aras de lo anterior se realizó el presente estudio monográfico, que abordó el tema de la Evolución de la legislación deportiva en Guatemala, la cual tuvo como objetivo general determinar cuál ha sido la evolución jurídica del Derecho Deportivo en el tiempo, así como, los tratados, convenios e instituciones de carácter internacional que han servido como vehículo para la aplicación de la normativa interna actual.

Como primer objetivo específico el estudio se desarrolló la ruta histórica y los cambios que han contribuido a la evolución de la legislación deportiva en Guatemala. Asimismo, se abordó como segundo objetivo específico la revisión del marco jurídico y los compromisos adquiridos por Guatemala, con la suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales, relacionados con el tema del derecho deportivo, tomando como base la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Es indiscutible que el papel del Derecho Deportivo es de gran importancia,

indistintamente de las modificaciones que ha sufrido a lo largo de la historia, mismo a sido necesario para la correcta aplicación de la normativa jurídica.

## **Palabras clave**

Deporte. Derecho. Legislación. Evolución. Parámetros.

## **Introducción**

El tema a abordar en el presente trabajo de investigación es la evolución de la legislación deportiva en Guatemala, enfocando como objetivo general determinar cuál ha sido la evolución jurídica del Derecho Deportivo en el tiempo, con una comparación realizada en los parámetros sociales que a diario atañen a los guatemaltecos. Asimismo, el establecimiento que conlleva a determinar la importancia de conocer la evolución de la legislación que rige el Derecho Deportivo, tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito internacional, así como, los aspectos que deben ser sujetos a mejoras y reforzamiento en la normativa. Para comprender de mejor manera los avances legales del deporte se establecerá como primer objetivo específico la identificación de la ruta histórica y los cambios que han contribuido a la evolución de la legislación deportiva en Guatemala.

De igual manera el segundo objetivo específico se enfocará en la revisión del marco jurídico y los compromisos adquiridos por Guatemala, como la suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales, relacionados con el tema de Derecho Deportivo. La principal razón que justifica el presente estudio se enfocará en los problemas sociales que existen en Guatemala como, por ejemplo, la salud y la educación deportiva. Así como el interés de la investigación se centrará en analizar la garantía, protección y fomento del deporte ante la sociedad. Para lo cual

fue estrictamente necesario enmarcarlo en el ámbito jurídico. Cabe mencionar que el deporte, por su incidencia en los últimos años, ha tomado mayor importancia a nivel nacional e internacional.

El desarrollo del presente trabajo se realizó en la modalidad de investigación monográfica; en cuanto a su contenido se desarrolló en el primer subtítulo los antecedentes del Derecho Deportivo, en el segundo subtítulo se desarrolló la legislación del Derecho Deportivo y por último se estableció el análisis de la evolución y la actualidad del Derecho Deportivo con los diferentes parámetros sociales a los que se encuentra ligado el deporte, ello para dar un enfoque a los avances evolutivos que convenientemente han sido necesarios para el desarrollo legislativo del deporte, sobre todo porque han involucrado a la sociedad a ser partícipes de actividades deportivas para su bienestar.

# **Evolución de la legislación deportiva en Guatemala**

## ***Antecedentes del Derecho Deportivo***

Los antecedentes del deporte se remontan a varias décadas atrás y han evolucionado a medida que el deporte se ha vuelto más profesionalizado y globalizado, tanto que es necesario establecer que, si bien no se refiere específicamente al deporte el Código de Hammurabi es uno de los primeros cuerpos legales conocidos de la historia que contiene disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los organizadores de eventos públicos, lo que podría ser considerado como un antecedente lejano de la regulación de eventos deportivos. Sin embargo, es necesario conocer a profundidad las bases que fundaron el deporte como un derecho humano y cuanto ha evolucionado su regulación legal para establecerse como lo es conocido al día de hoy.

### Origen etimológico

En cuanto a la génesis del deporte, es necesario conocer cuál es el origen del vocablo, la importancia de lo anterior radica en establecer si con el tiempo y el desarrollo permaneció o sufrió de algunos cambios en lo concerniente a su significado. Para el autor Joan Corominas. (1987): “El término deporte deriva de la voz latina *de-portare*, el cual hacía alusión a trasportarse o trasladarse, con un enfoque de hacer actividades de



extramuros, es decir un sentido más moderno a actividades físicas fuera.” (p. 205). En palabras de otro autor Joan Corominas, el deporte es una adaptación del vocablo en inglés, originalmente, el término se asociaba más con la idea de la diversión y el entretenimiento por su significado. Sin embargo, con el desarrollo de actividades físicas organizadas y competitivas a lo largo de la historia, el deporte adquirió su significado apegado a toda actividad física estructuradas y reglamentadas que implican competición y esfuerzo.

El autor Veschi (2018) opina que:

... Sport, con referencia en el Francés Antiguo deportarse, sobre la idea del ocio y divertimento, combinando los elementos que indican despedir o alejar, y portāre, de portar y con respecto al cual uno se ubica en el latín en portāre, relacionándose con cargar una cosa. (párr. 1).

## Conceptos generales

Previo a entrar al desarrollo del Derecho del Deporte, la evolución de su legislación es pertinente hacer una breve exposición de su génesis y plasmar una definición operativa sobre el mismo. El autor, Fresno Llopis. (2020). indica que el Derecho Deportivo es: “el conjunto de normas jurídicas de derecho público y privado que regulan la actividad de las personas físicas y jurídicas en relación a la organización y práctica de la actividad deportiva” (p. 3). El deporte es un término amplio e inclusive se considera que existe una tipología dentro del mismo; no obstante, en términos generales, este debe entenderse como: actividades de carácter

físico, que constantemente suele ser competitivo y que mejora la calidad de vida de los individuos que lo practican.

En el ámbito del Derecho Deportivo, se encuentra un concepto fundamental que arroja una idea más plausible y simple sobre la regulación y normativas que rigen la actividad deportiva. La autora, Martínez Funes (s,f), establece una concepción diferente con relación al Derecho Deportivo manifestando que: “El Derecho Deportivo es, en un sentido amplio, la norma o conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del hombre sobre el deporte y su entorno.” (p. 1). De lo anterior resulta invaluable mencionar que el deporte, tiene una clasificación que debe diferenciarse, debido a que el deporte tiene una clasificación de sus sistemas, los cuales son; federado, no federado y como recreación, mismos que se desarrollaran con mayor profundidad en los párrafos continuos.

### Clases de sistemas deportivos

El deporte federado también conocido como deporte organizado o federativo, desempeña un papel esencial en el mundo del deporte contemporáneo, esta clasificación hace referencia a un sistema que según el autor Baraldi. (2021). establece que a través de: “competencias de alto rendimiento, en donde los países compiten entre sí en los diferentes certámenes internacionales, avalados por las instituciones deportivas que

organizan y reglamentan, promoviendo eventos e impulsando la práctica deportiva reglamentada.” (p. 1). Según lo que establece el autor se puede mencionar que la formación de federaciones deportivas, la aplicación de reglas y regulaciones estandarizadas, el deporte federado ha contribuido de manera significativa a la promoción, desarrollo y profesionalización de numerosas disciplinas deportivas en todo el mundo.

Bajo el mismo contexto, es fundamental explorar a profundidad que implica el deporte federado, su estructura, sus beneficios y su influencia en la comunidad deportiva global. Otro de los aspectos diferenciadores es que este se encuentra sujeto a normativas de carácter vinculante y avalado por diferentes instituciones que lo regulan y lo promueven. En aras de ser objetivos, el deporte federado es el que se encuentra totalmente vinculado a una reglamentación específica. Este sistema de deporte conduce a un modo muy formal de las prácticas deportivas y aunado a lo que antecede, estos se desarrollan por medio de las federaciones deportivas, que son las organizaciones que supervisan, regulan y promueven una o varias disciplinas deportivas en un país específico.

En cuanto a lo preceptuado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (1997), establece que:

Corresponde a la esfera de acción gubernamental del Ministerio de Cultura y Deportes, y a los sectores del deporte militar y de rehabilitación social de los Ministerios de la Defensa y Gobernación. En la esfera gubernamental, corresponde entre otros al sector, universitario, privado y popular. El sistema del deporte no federado persigue como objetivo

interinstitucional de carácter general, la promoción y la estimulación de la ejercitación física y el deporte para todos, en la búsqueda de contribuir a la consolidación de la cultura física entre toda la población no comprendida en los sistemas anterior. (artículo 7, literal d).

Otro de los tipos de sistemas deportivo es el no federado, que básicamente son todas aquellas actividades deportivas que no siguen las reglas y regulaciones estandarizadas establecidas por una federación deportiva. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. (1997): “corresponde a la esfera de acción gubernamental por parte del Ministerio de Cultura y deportes y al Ministerio de Trabajo y previsión social”. No obstante, este también es desarrollado por otros sectores como el privado, las universidades y el sector popular. A diferencia del sistema federado, este persigue el objetivo de institucionalizar de forma general la actividad física para todos. Es importante considerar que este tipo de clasificación deportiva, esta enfocada en la creación de programas y políticas que incluyan a grupos de discapacitados o también actividades para las personas de la tercera edad.

Como se ha desarrollado en los párrafos anteriores de los tipos de sistemas deportivos, encontramos el deporte recreacional, mismo que también se encuentra en la legislación guatemalteca al que clasifican como un sistema de Recreación Física, asimismo hacen referencia al ámbito que le compete y las instituciones que lo promueven. Según el artículo 7, literales c de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997): “Sistema de Recreación Física Nacional: Corresponde a

la esfera de acción gubernamental, dentro de sus instancias respectivas, a los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y Trabajo y Previsión Social”. La esfera que le atañe es de carácter gubernamental, en primera instancia es al Ministerio de Cultura y Deporte y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En segunda instancia le compete al sector no gubernamental, propiamente a las esferas de lo laboral, empresarial y popular.

### Características

El deporte es una actividad humana que ha existido a lo largo de la historia y que despierta un interés universal, ya sea como espectáculo, competición o recreación, el deporte se ha convertido en una parte integral de la vida de las personas en todo el mundo. En ese mismo sentido la autora Martínez Funes (s,f) opina que “Cuando hablamos de las características del Derecho Deportivo, se puede decir que se trata de un derecho: nacional e internacional, multidisciplinario, interdisciplinario y dinámico.” (p. 9). A lo largo de los años, se han identificado una serie de características propias que definen esta actividad única y que contribuyen a su atractivo y relevancia en la sociedad.

La característica del Derecho Deportivo, nacional e internacional alude a una práctica que involucra aspectos propios de la cultura del lugar de origen, en cuanto al segundo es el que se desarrolla en otros países y está

asociado a competencias. resulta evidente que el derecho del deporte cada día toma mayor auge a nivel mundial, por ende, las regulaciones legales concernientes del mismo son abordadas por las leyes nacionales, pero también figuran en acuerdos de corte internacional, incluso convenios e instituciones extranjeras son pioneras permanentes de ir regulando de conformidad con estándares internacionales lo relativo al deporte. Por su parte la característica multidisciplinario e interdisciplinario son más evidentes, puesto que el deporte se asocia con otras disciplinas, en temas financieros, sociopolíticos y de salud. Por ende, esta amplitud hace que coadyuve con otras materias que también rigen la vida del ser humano.

En cuanto a la característica de dinámico y evolutivo, se refiere a la naturaleza de este, que está en constante cambio y adaptación de las normativas legales y regulaciones que rigen el mundo del deporte. Esta característica implica que el Derecho Deportivo no es estático, sino que evoluciona y se ajusta a medida que cambian las circunstancias, las necesidades y las tendencias en el ámbito deportivo. Por lo mismo se establece que es eminentemente evolutivo, debido a que va teniendo un crecimiento proporcional con las necesidades humanas. Incluso algunos temas con el tiempo han sido abordados, como por ejemplo el tema del dopaje y en cuestiones relacionadas con la equidad de género. Inclusive se estima que con el tiempo consideres cambios importantes de la sociedad.

## Antecedentes remotos

Resulta imprescindible considerar los antecedentes históricos del deporte, así como, las bases fundamentales que lograron actualmente el reconocimiento de este como un derecho. Antiguamente el deporte se consideraba como una serie de actividades que las personas podían desarrollar en el plano externo, las disciplinas asociadas eran a menudo actividades físicas y juegos que tenían un carácter lúdico, de competición, estas actividades eran fundamentales para la cultura y la sociedad de las civilizaciones antiguas, se asociaban actividades como el combate, la caza o la pesca, entre otras. Sin embargo, con el paso del tiempo este fue adquiriendo mayor importancia y agregando un elemento de colectividad, cuando inicialmente tenía un enfoque más libre e individualista. Aunque existen muchos vestigios que demuestran la existencia del deporte en épocas antiguas, este se fue consolidando de forma paulatina.

En la etapa medieval el deporte estaba relacionado con el ocio y la recreación, que por su contexto se asocia mucho a las clases altas que podían optar por hacer prácticas al aire libre; sin embargo, con el tiempo se le fueron sumando otros elementos como la disciplina y la competitividad. Aunado a lo anterior, el deporte siempre estuvo íntimamente ligado al juego, a diferentes tipos de actividades o juegos, que fomentaba la experiencia y las actividades lúdicas del ser humano desde el punto individual o colectivo. Incluso antes de abordar

antecedentes históricos concretos que fueron de gran convergencia para la legislación. Desde el inicio de la humanidad el deporte ha tenido su propia carta de naturaleza y siempre ha sido indispensable para la humanidad.

Sin embargo, el deporte recorrió un largo camino para consolidarse como derecho. En sus orígenes, el deporte carecía de reglamentación y en términos de diversidad era escaso en disciplinas deportivas, debido a que se limitaba más a prácticas humanas asociadas con la caza y la guerra, actividades que se encontraban totalmente desprovistas de algún tipo de reglamentación establecidas o vinculantes, por ejemplo, existía mucho la caza de jabalíes o de otros animales que dejaba al descubierto las cualidades de los reyes, señores feudales y los más nobles caballeros. Continuaba esa línea limitante para que lo relacionado a juego o prácticas del deporte fueran ejecutada únicamente por los estratos altos de la sociedad.

### El deporte en la Edad Media

Pese a que antes del periodo de la Edad Media el deporte ya existía, fue en esta la época donde el mismo se fue consolidando más, no obstante, estas prácticas no eran ejercidas por toda la sociedad en general, por el contrario, eran propias de la nobleza, pese a su existencia un factor que perjudicaba su extensión, eran las prácticas religiosas y oscurantistas de



la época, es por ello que en esta etapa se logran divisar facetas distintas del deporte. La anteriormente descrita demuestra una etapa de la Edad Media, sumergida en un plano eminentemente religioso que desechaba con menosprecio cualquier actividad que se enfocara al plano físico, bienestar o estuviera relacionada con el placer, se buscaba que la población viviera bajo un esquema de tipo dogmático. Bajo ese modo de vida las prácticas físicas y juegos se vieron relegadas en su totalidad. (Evolución del Deporte a lo Largo de la Historia, 2022, Párr. 5).

Con el paso del tiempo, se fueron suscitando cambios estructurales propios del Renacimiento, el cual fue luz para varios escenarios entre eso el deporte, mismos que denotaron transformaciones plausibles dentro la sociedad, que con el tiempo llevarían a retomar el ejercicio físico y prácticas colectivas que se establecerían con posteridad como deporte. En las vísperas y desarrollo del Periodo Renacentista se fueron retomando un poco más las actividades que se encontraban estrechamente ligadas al deporte, que se fueron dotando de una normativa básica y general propia de cada práctica, sin embargo, el elemento de mayor envergadura que se logra extraer de este periodo es el cambio de mentalidad de la sociedad y de los eruditos más destacados de esos momentos, quienes empezaron a desarrollar e inculcar la idea sobre la importancia que tenían todas las actividades de tipo físico para el bienestar de la persona humana en términos de salud.

Lo anterior fue permitiendo que el deporte se abriera paso y que las personas fueran tomando conciencia de los beneficios de los cuales se acompañaban todo este tipo de prácticas. Enfocarse en la persona humana era un pensamiento acorde a dicho periodo, los relacionados con las actividades físicas fueron tomando mayor auge, incluso muchos filósofos exponían que era una actividad crucial para que las personas lograrán tener un desarrollo óptimo. Los deportes que se practicaban con mayor frecuencia era la esgrima, el tenis, las justas, los torneos, las actividades con armas y raqueta, en resumen, el deporte en la Edad Media abarcó una amplia gama de actividades físicas, desde los torneos nobles hasta los juegos populares. Fue influenciado por la cultura, la religión y las costumbres de la época, y sentó las bases para el desarrollo posterior del deporte en la Edad Moderna.

### El deporte en la Edad Contemporánea

Su consolidación y evolución fue por medio de un proceso paulatino, sin embargo, en la Época Moderna, las actividades deportivas eran consideradas como un evento de gran envergadura, cuya pasión por el deporte nace bajo la concepción de Pierre Fredy de Coubertin y se fueron materializando en la Universidad de la Sorbona, París. En el año de 1894, específicamente el 23 de junio, fue creado el Comité Olímpico Internacional -COI-, el cual es reconocido actualmente como el encargado de toda actividad de carácter olímpica. Su principal objetivo

era retomar los juegos olímpicos y dos años después en el año 1896 fueron celebrados en Atenas, a raíz del magno evento se siguió con la tradición cada cuatro años, un dato importante de mencionar es que, desde sus inicios su celebración ha sido en diferentes países.

Según la investigación efectuado por el autor Miranda (2021) establece que:

Transcurrieron 15 siglos hasta que, a finales del siglo XIX, la insistencia de Pierre de Fredy, barón de Coubertin, consiguió poner de nuevo en el mapa a los Juegos Olímpicos. Este noble francés se interesó desde muy joven por la historia, la educación y el deporte, y fue en el Instituto Parisino de Estudios Políticos, donde se le ocurrió unir sus tres pasiones y revivir esta antigua tradición de la cultura griega. (párr. 3).

La creación del Comité Olímpico Internacional y la celebración de los Juegos Olímpicos Modernos en la Edad Contemporánea marcaron un hito importante en la historia del deporte y la promoción de los valores olímpicos de amistad, respeto y excelencia en todo el mundo. Estos eventos contribuyeron significativamente a la difusión del espíritu olímpico y la promoción de la paz a través del deporte, dejando en evidencia que con el tiempo este fuera tomando un mayor auge, consiguiendo así el incremento en la participación de atletas, dando paso a que se involucraran más países y deportistas de cada uno de ellos. Cabe destacar que un elemento relevante es que el referido comité dotó de normativas los eventos olímpicos en mención, circunstancias permitieron que diferentes disciplinas deportivas pudieran formar parte de los juegos

olímpicos, ampliando considerablemente el interés de los niños y jóvenes por el deporte.

El Comité Olímpico Internacional ha promovido activamente la paz y la cooperación internacional a través del deporte, el ejemplo de ello es que durante la Primera y la Segunda Guerra Mundial, los Juegos Olímpicos se suspendieron, pero el -COI- continuó trabajando para mantener viva la visión de la paz. Otro elemento por resaltar es que a raíz de la importancia que fue tomando el deporte los países le fueron otorgando más relevancia a la educación, profesionalización y fomento de diversidad de disciplinas deportivas, promoviendo e incentivando a través de apoyo institucionalizado a los deportistas que participan en las mismas. Asimismo, en el ámbito jurídico, el Comité Olímpico Internacional, cuenta con normativas claras y homologadas que permiten a los competidores que tengan una igualdad estructural, dando cumplimiento a todo lo concerniente a la organización de las olimpiadas.

En definitiva, es imprescindible reconocer que la creación de este organismo ha sido un pilar fundamental en el desarrollo y promulgación del deporte, en virtud que este es el ente específico encargado de supervisar y administrar todo lo referente a los juegos olímpicos, en el ámbito legales quien tiene su representación y es el dueño de todos los derechos asociados a los símbolos, bandera, lema, himno y juramento. Asimismo, cabe resaltar que según el numeral 7, inciso 1 de la Carta

Olímpica del Deporte. (2018): “El COI es titular de todos los derechos sobre los Juegos Olímpicos y las propiedades olímpicas mencionadas en esta Norma”. Bajo ese mismo orden de ideas y tomando como ejemplo lo anteriormente preceptuado, tiene los derechos de transmisión de los juegos olímpicos y todo lo concerniente a su publicidad.

### El deporte actualmente

En los párrafos que anteceden se plasmaron a grosso modo, como fue evolucionando el deporte y cuáles han sido los momentos de mayor relevancia que le fueron abriendo paso, en lo que respecta al deporte actual o contemporáneo, su campo resulta bastante amplio y también se refleja que ha sido sujeto de cuestionamientos de manera universal. Un ejemplo claro de lo anterior es el fenómeno de la globalización y como se ha ido desarrollando de forma distinta en cada país. Los cambios ideológicos, económico y sociales en conjunto con la globalización han abierto el espacio para que los eventos deportivos y las competencias, con atletas de talla internacional participando en actividades como los Juegos Olímpicos y la Copa del Mundo amplíen la audiencia y la base de seguidores del deporte.

En la praxis el tema del deporte ha crecido, como cultura, mercado e inclusive en términos legales, pese a que cada país ha logrado un desarrollo distinto y tienen sus propios marcos jurídicos. Sin embargo, también se

cuenta con mucha legislación vinculante que funciona de forma universal, que se ha homologado y armonizado para reglamentar las actividades deportivas. Dentro de los cambios más destacados que se denotan del posicionamiento actual del deporte es que es mucho más general, a diferencia de sus inicios y otras etapas posteriores, donde se encontraba sumamente limitado para las clases más altas de la sociedad, siendo excluyente con el resto de los sectores, es evidente que ahora busca una mayor exclusividad social. Así mismo, dentro de esta inclusión también se ha buscado una mayor igualdad de género, debido a que en los vestigios anteriores se evidencia notablemente que las actividades se limitaban mucho al género masculino.

Aunada a la inclusión anterior, el deporte en la actualidad ha perseguido que los sectores más vulnerables de la sociedad también tengan una participación mayor en los diferentes sistemas de deportes establecidos. Otro de los cambios notables es que la utilidad del deporte se ha vuelto un pilar fuerte en los modelos educativos modernos. Se ha producido un crecimiento exponencial en los centros de estudios y universidades que se encargan de promover el deporte como una cultura de beneficio corporal y lúdico de los estudiantes. (El deporte es una herramienta para el desarrollo social, 2018, párr. 4). Lo anterior supone que el deporte también a toma la forma de un instrumento social institucionalizado en las diferentes esferas. Con base a ello es evidente que se ha creado una interdependencia global y el deporte se ha vuelto mucho más competitivo.

## Ruta histórica Guatemala

A diferencia de muchos países occidentales, la historia del deporte en Guatemala ha llevado un crecimiento más lento en contraposición a otros países. Los inicios del deporte en el país se encontraban muy arraigado a los vestigios coloniales y su exclusividad al inicio era ejercida por regímenes militares, donde se focalizaba en reforzar las actividades para las personas que conformaban las fuerzas armadas del ejército. “El plan de estudios de la Escuela Politécnica (1873) contemplaba la impartición de lecciones de gimnasia, esgrima, equitación y boxeo.” (Adams, 1995, como se citó en Urbina Gaitán, 2004, párr. 2). En ese mismo sentido, se puede establecer que se les permitía ejercer las prácticas deportivas a quienes formaban parte de estas instituciones militares, dejando al margen de toda actividad deportiva a otros sectores de la población guatemalteca.

Algunos sucesos demuestran que las prácticas deportivas o libres, se focalizaban en las esferas anteriormente mencionadas, por ende, el deporte tenía una tendencia racista que se limitaba a los criollos, ladinos y militares, en su mayoría predominaba el género masculino. El autor Samayoa Coronado. (1964) indica que: “Un ejemplo preciso de la situación era que los deportes más practicados estaban orientados a la equitación, gimnasia, esgrima y boxeo. No obstante, estos tenían estructuras muy básicas y su participación bastante limitada.” (p. 38). Tomando como base lo anterior, se puede establecer que la Escuela

politécnica fue adoptando mucho de estos deportes sin que fuera abierto a un público en general, siendo su exclusividad solo para quienes formaban parte de la misma y se encontraban debidamente inscritos.

Cabe mencionar que, por la tradición cultural de Guatemala, su actividad deportiva más relevante era la carrera de caballos y fue justo en este punto donde se logran ver las primeras acciones por parte del Estado, con la intención de impulsar estas prácticas y aunado a ello mejorar la raza de los ecuestres, esta tendencia continuó extendiéndose durante los años ochenta y noventa. Sin embargo, en el interés estatal priorizaba más las ganancias y cuestiones económicas que giraban en torno a las carreras de caballos. En esta etapa dieron inicio los primeros clubes y escuelas ecuestres, pero el enfoque seguía manteniendo una participación individual de los más pudientes, en cuanto a las disciplinas del Polo y el Rugby, eran los deportes que se practicaban de forma colectiva.

### Ruta histórica de la legislación

La legislación deportiva es un viaje que abarca siglos de evolución en las leyes y regulaciones, por lo que es indispensable plasmar la ruta histórica del mismo, desde el plano legal. Cabe mencionar que en materia deportiva la legislación era muy escasa; sin embargo, en el periodo del general Jorge Ubico Castañeda que comprende de 1931 a 1944, en términos legislativos el deporte se fue experimentando algunos cambios. Sin embargo, para ese



periodo no se tenía una ley específica que abordara de forma integral todo lo relacionado con el deporte y sus diferentes sistemas, empezaron a legislarse algunos cuerpos normativos, con el ánimo de poder normar las necesidades de dicho ámbito en ese momento, así como la creación de órganos relacionados. Uno de los principales sucesos fue que dicho mandatario asumiera la Rectoría del Deporte Nacional en el 7 de junio de 1934.

A raíz de que fue asumida la Rectoría del Deporte Nacional en Guatemala, en los siguientes años se fueron dando otra serie de cambios en la esfera legal y se le dio paso a que se emitieran más acuerdos gubernativos, es imprescindible mencionar el decreto 1959, Ley Orgánica de Educación Pública, misma que se enriquecía con un cuerpo normativo más amplio e innovador. Fue el primer cuerpo legal con un poco más de extensión que involucraba a otras esferas del Estado. Un ejemplo textual de lo anterior fue el referido decreto gubernativo, el cual le dio vida a la extensión cultural y deportes que sustituye a la sección deportiva. Con esta legislación se inició a tomar más presencia gubernamental en el ámbito escolar y extraescolar.

Durante ese tiempo, la legislación era de carácter más unilateral, por ende, su enfoque tendía a ser más limitado, lo que con el transcurrir del tiempo conllevó a la necesidad de efectuar cambios legales de carácter bilateral y extensos, con el paso de los años y pese a que se crearon cuerpos legales,

el deporte ya gozaba de autonomía, en la práctica su marco jurídico seguía siendo básico, puesto que la normativa tenía un ámbito de aplicación más administrativa. En los años posteriores se originaron diferentes leyes que le fueron otorgando más autonomía al deporte y como se ha mencionado en párrafos anteriores, el abordaje de esta mantuvo una línea con mayor hincapié en el deporte escolar, no obstante, en la praxis esta seguía siendo limitada.

Como primer antecedente, dentro de la ruta histórica de la legislación deportiva nacional se ubica el Decreto Presidencial 566, el 27 de febrero de 1956, con la Ley Orgánica del Deporte bajo el gobierno del mandatario Carlos Castillo Armas, el cual tenía como fin primordial reconocer la autonomía del deporte extraescolar. (Ruta histórica de la legislación nacional, 2018, p. 5). Es indispensable contemplar que esta fue la primera ley orgánica en legislarse en torno a la materia deportiva, en ella se contempla el cambio de nombre del que en aquel año se conocía como Comité Nacional Olímpico y procedió a llamarse Comité Olímpico Guatemalteco, en la actualidad, este organismo se reconoce bajo el referido nombre. Asimismo, es importante resaltar que una de las disposiciones más relevantes fue el reconocimiento de las Escuelas de Árbitros, la Escuela de Entrenadores, así como la fundación del Departamento Médico Deportivo.

Continuando bajo la misma ruta histórica de la legislación deportiva nacional se ubica como segundo antecedente el Decreto Ley 96, el 27 de agosto de 1963, bajo la dirección del presidente Enrique Peralta Azurdia, se interviene la Confederación Deportiva Autónoma guatemalteca y con ello se suspende la autonomía que anteriormente se le había conferido al deporte. (Ruta histórica de la legislación nacional, 2018, p. 5). El 3 de mayo de 1966, bajo la misma dirección del mandatario Enrique Peralta Azurdia, nace a la vida jurídica el tercer antecedente histórico, el Decreto Ley 463, Ley Orgánica del Deporte Nacional, el cual crea el Instituto Nacional del Deporte como una entidad autónoma, destinada para la supervisión y promoción del deporte en el país.

El 27 de septiembre de 1969, surge el cuarto antecedente histórico de la legislación deportiva nacional que por medio del Decreto del Congreso de la República No. 48-69, emitido durante el gobierno del presidente Julio Cesar Méndez Montenegro, en el cual se dictamina que vuelve a constituirse nuevamente la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y se le otorga autonomía al deporte federado. (Ruta histórica de la legislación nacional, 2018, p. 6). Con posterioridad, durante el gobierno del General José Efraín Ríos Mont, surge el quinto antecedente legislativo, el cual por medio del Decreto Ley 114-82 de fecha 22 de diciembre de 1982, se interviene la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Por último, bajo el mismo precepto histórico el 25 de agosto de 1983, bajo la dirección de la Jefatura del gobierno de Óscar Humberto Mejía Víctores, se desinterviene la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y vuelve a entrar en vigencia el Decreto Ley 48-69, Ley Orgánica del Deporte (Ruta histórica de la legislación nacional, 2018, p. 6). La misma le otorgaba autonomía al deporte federado, misma que desempeñó un papel importante en la promoción y regularización del deporte en el país, contribuyendo al desarrollo de actividades deportivas y al bienestar de la sociedad a través de la actividad física; además, bajo sus estatutos se estableció como objetivo el fortalecimiento de la infraestructura deportiva y garantizar la participación equitativa en el deporte para todos los ciudadanos guatemaltecos.

En la línea del tiempo de la legislación que antecede, se deja en evidencia que no gozaba de estabilidad y que tampoco velaba por consolidar un sistema de deporte integrado, su foco de atención era el escolar, extraescolar y en los últimos años, le fue otorgando importancia también al deporte federado. Estos antecedentes son el reflejo de una legislación muy básica y carente en la praxis, pese a los objetivos que se consolidaron en la misma, no se focalizaba en fomentar el deporte y darle servidumbre. A pesar de los esfuerzos por regular el deporte en Guatemala, la falta de recursos, infraestructura adecuada y la desigualdad, son algunas de las deficiencias que se pueden mencionar al respecto, estos desafíos fue

necesario solventarlos con un enfoque continuo y la colaboración de los diferentes sectores para mejorar el panorama deportivo en Guatemala.

### Importancia del deporte

Desde tiempos antiguos, como se ha descrito el deporte ha tenido su carta de naturaleza y los beneficios que emanan del mismo con el tiempo se han vuelto más visibles tanto a nivel individual como colectivo, sin embargo, es muy reduccionista limitarlo solo a una importancia para el ser humano, por el contrario, el impacto del deporte se mira reflejado en mucho ámbito de la sociedad y cada día su relevancia va tomando auge y se va adaptando a las nuevas necesidades. Pese a que su crecimiento es distinto en cada país, es indispensable reconocer que a nivel mundial el deporte cada día es mayor, existe esa constante necesidad de crear normativa eficiente que sirva con reglamentación, pero también que permita una igualdad estructural, que fomente la participación masiva de la sociedad, de todos sus estratos con el fin de alcanzar un desarrollo integral.

### Las esferas principales de la importancia del deporte:

Desde la antigüedad se estableció una estrecha relación entre el deporte y los aportes que las prácticas de este en cualquier tipo de sus sistemas son de vital importancia con un impacto directo en la salud de las personas. Cabe mencionar que esta esfera, es necesario establecer que el deporte no debe de limitarse solo al impacto del bienestar físico que genera, por el

contrario, también debe tenerse en consideración que ayuda a la salud mental de los individuos, expertos aseguran que las prácticas deportivas hacen que el cuerpo libere sustancias beneficiosas, ayudan con trastornos de carácter mental y el estrés, ello es un claro ejemplo que el deporte no solo previene enfermedades, sino que también mejora la calidad de vida de las personas en general.

Se asocia que el deporte coadyuba con la salud en los siguientes aspectos:

- a) La actividad física tiene importantes beneficios para la salud del corazón, el cuerpo...
  - b) La actividad física contribuye a la prevención y gestión de enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer...
  - c) La actividad física reduce los síntomas de la depresión...
  - d) La actividad física mejora las habilidades de razonamiento...
  - e) La actividad física asegura el crecimiento y el desarrollo saludable...
- (Organización Mundial de la Salud, 2022, párr. 1).

En lo concerniente al ámbito económico, el deporte a nivel mundial es un sector que deja millones de ganancias; se ha convertido totalmente en una cultura de consumo masivo, publicidad, ventas ligadas a los artículos deportivos. Realmente es un ámbito exageradamente grande y difícil de encasillar, puesto que se desarrolla en muchas aristas de espectro. Pese a que es un sector que trae consigo un impacto fuerte de ganancias por medio de los ingresos que genera, también está el otro lado de que también representa un egreso estatal que sirve para fomentar y patrocinar la participación de los deportistas que van a eventos nacionales e internacionales, puesto que tienen gastos de representación tanto como para ellos como para los entrenadores.

Otro factor por considerar dentro de este ámbito es la construcción de espacios destinados para las prácticas de los deportes de diversa índole. Puesto que la normativa del derecho del deporte también procura mejorar las instalaciones de los deportistas, con el fin que cuenten con lugares idóneos. Por otra parte, es conveniente tomar en cuenta que otra de las esferas donde el deporte tiene un fuerte impacto es en ámbito social, la práctica del deporte ya sea de forma individual o colectiva, es un elemento que busca la cohesión social de los diversos grupos de la sociedad. Tema que se profundizara en el apartado que continúa, puesto que es un elemento de gran peso.

#### El deporte como herramienta social

El deporte es una actividad lúdica y motora, que tiene un impacto plausible en todos los ámbitos de la vida del ser humano, tal y como se mencionó en los párrafos que anteceden tanto a nivel individual como colectivo. No obstante, en el ámbito social, el deporte realmente supone una herramienta útil en el ámbito, partiendo desde dos aristas claves, la primera como un elemento que permite que los diferentes grupos de la sociedad tengan espacios de convivencia y logren integrarse, así como también una herramienta social del estado que funcione como un elemento clave para alcanzar un desarrollo óptimo de la sociedad. En palabras del autor Luis Lara Rodríguez; “el deporte como actividad humana, es un valioso motor para la transformación social y fomenta una nueva ciudadanía.” (Rodríguez, 2018, párr. 1)

## ***Legislación del Derecho Deportivo***

El deporte puede ser considerado como un derecho constitucional de acuerdo con el país y la forma en la que se describa en su constitución. En algunos países, la práctica deportiva es incluida en la sección de derechos culturales como una forma de proteger y promover el acceso al deporte para todos los ciudadanos, en otros casos, se incluye como un derecho a la recreación y el tiempo libre. En lo que respecta al Estado de Guatemala, la supremacía normativa ha partido de la Constitución Política de la República, en ella se preceptúan los derechos, obligaciones y garantías inherentes a la persona, de conformidad con el preámbulo constitucional, se establece que es deber del Estado velar por el bien común de la población, el deporte es un derecho que refleja el compromiso adquirido, en virtud que a través de él se garantiza una vida sana y saludable para los niños, niñas, adolescentes y adultos.

### **Constitución Política de la República de Guatemala**

Las políticas de fomento y promoción al deporte se realizan a través de asociaciones, campañas deportivas, programas de recreación para jóvenes y actividades organizadas a través del Ministerio de Cultura y Deporte, quien es la institución encargada por investidura de supervisar, dirigir y velar todas las actividades deportivas realizadas a nivel nacional. Otro factor fundamental y no menos importante es la infraestructura deportiva,



ya que la inversión, construcción y mejora de estadios, polideportivos y gimnasios, es con el fin de brindar espacios adecuados para la práctica deportiva. Ello tiene como objetivo darle cumplimiento a lo que se encuentra preceptuado en el artículo constitucional anteriormente citado, el cual se continuará abordando de manera más profunda en el desarrollo de la presente investigación.

En cuanto a lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), regula que:

Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios. (Artículo 92).

La autonomía del deporte se refiere al grado de independencia y autogobierno que tienen las organizaciones deportivas en la toma de decisiones y gestión de sus propios asuntos, sin interferencia o influencia excesiva del gobierno y otras entidades externas, estas disposiciones traen inmersos aspectos como la regulación y control de las competencias, la administración de los fondos y recursos, y la elaboración de políticas y normas propias. La autonomía del deporte se considera fundamental para proteger la independencia de las organizaciones deportivas y garantiza que estas puedan llevar a cabo su función de promover y desarrollar el deporte de manera efectiva.

En cuanto a lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), regula que:

Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado. (Artículo 91).

### Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte

El 6 de diciembre del año 1989, durante el gobierno del presidente Marco Vinicio Cerezo Arévalo, surge la aprobación del Decreto Ley 75-89, preceptúa en su artículo 3 de la Ley del Deporte, la Educación y la Recreación (1989): “La presente Ley regula las actividades del deporte, la educación física y la recreación en el ámbito nacional y establece directrices para su relación internacional”. Además, en ella se establecen las obligaciones del Estado para coordinar, regular y supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas al deporte, la educación física y la recreación, asimismo establece las áreas en las que primordialmente se desarrollará su plan de trabajo. Sin embargo, en el año 1997 fue aprobado un nuevo decreto, el cual tuvo como fin dejar sin efecto lo preceptuado en la referida ley.

Con relación a la Ley del Deporte, la Educación y la Recreación, Zamora (2018) opina que:

La nueva ley –Decreto 75-89-, integraba, pero no sistematizaba, a lo que cupo agregar, su deficiente redacción, que dio lugar a que, por parte de la dirigencia del deporte federado, se le recurriera en diversas inconstitucionalidades de las cuales un buen número fueron consideradas como tales. Otro factor agravante fue el contexto en medio del cual se impulsó la iniciativa de ley, mismo que medió en una agriaconfrontación entre algunos dirigentes deportivos y diputados de la Comisión de Deportes del Congreso. (p. 7)

El 28 de agosto del año 1997 fue aprobado el Decreto Ley 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. En el referido cuerpo legal se establecen principios, objetivos y la creación de un sistema nacional enfocado en la promoción y desarrollo de la cultura física, básicamente su enfoque fue sistematizar los sectores deportivos y establecer su integración individual, con esta visión se tiene como objetivo desarrollar un Estado de deporte, destacando su práctica a través de la educación física, la formación de docentes, la promoción de actividades físicas y el deporte, la cooperación interinstitucional entre las diferentes dependencias tanto públicas como privadas con el fin de promover una cultura deportiva ante la sociedad guatemalteca.

En términos generales su principal fin es promocionar, fomentar e incentivar la práctica de la actividad física y el deporte para mejorar la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral de los habitantes. La referida ley establece que la cultura física y el deporte deben ser considerados como un derecho humano fundamental y que el Estado debe

garantizar para su promoción y práctica en igualdad de condiciones para todas las personas, sin discriminación alguna. Además, se establecen medidas para la creación de infraestructura adecuada para la práctica del deporte, así como la formación profesional en el área deportiva y la promoción de la actividad física en la población guatemalteca.

En este punto es necesario establecer las diferencias de ambas normas, esto con el objeto de conocer los motivos que fundamentaron que la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el año 1997 sustituyera y propugnara la derogación de la Ley del Deporte, la Educación y la Recreación. De acuerdo a su análisis individual es posible establecer que el Decreto 75-89 limitaba su regulación y no se acoplaba a los objetivos constitucionales, los cuales contravenían el cumplimiento de las mismas garantías; en cuando al Decreto Ley 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en su concepción busca fomentar la práctica del deporte y la cultura física en la sociedad, esta ley abarca tanto la promoción del deportiva a nivel profesional, y tiene como objetivo mejorar la salud y el bienestar de la población, por otro lado, establece las disposiciones necesarias para su aplicación.

Entre las principales disposiciones se pueden destacar: a) La creación del consejo nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte, el cual tiene como función principal asesorar al ministerio de cultura y deporte

en la elaboración y ejecución de políticas para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el país. b) La promoción y fomento del deporte en todas sus disciplinas, con especial énfasis en el deporte de alto rendimiento y la participación de Guatemala en eventos deportivos internacionales. c) La creación de programas y políticas para el desarrollo deportivo en las diferentes regiones del país, con el objetivo de garantizar el acceso al deporte y la actividad física para toda la población.

En cuanto a lo preceptuado, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (1997), se establece que:

El Estado, por medio de los organismos y entidades señalados en la presente ley, coordinará y supervisará el desarrollo y las actividades de la educación física, la recreación física y el deporte a efecto de que la acción de las instituciones estatales, autónomas y privadas estén encaminadas a alcanzar los objetivos señalados expresamente en esta ley, respetando siempre la autonomía del deporte federado. (artículo 4).

Actualmente, la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte es la normativa de vigente aplicabilidad para la promoción del deporte en el país. Sobre todo, establece su enfoque a los tres ejes con mayor importancia de atención: educación física escolar, el deporte no federado, y el deporte federado. Dentro del mismo cuerpo legal establece la estructura y funciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, es un ente encargado de la organización y el desarrollo del deporte en el país, incluyendo la representación de Guatemala en competencias internacionales, la planificación de eventos

deportivos nacionales y la promoción del deporte, su trabajo y funcionamiento se rige en coordinación con las políticas deportivas preceptuadas en la ley para promover la cultura física y del deporte.

En cuanto al testimonio, La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (1997) preceptúa que:

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que en la presente ley se denominará la Confederación, dentro de su competencia, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Su funcionamiento estará normado únicamente por lo que establece la ley, sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, estando exonerada del pago de toda clase de impuestos igual lo estarán todos los órganos que la integran. (artículo 87).

Tomando como base lo anterior se puede establecer la importancia del referido organismo para el desarrollo y la promoción del deporte en el país. Su autonomía y su papel en la coordinación de actividades deportivas nacionales e internacionales son fundamentales para el crecimiento y el éxito del deporte en Guatemala. De acuerdo con el artículo 87 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (1997): "... es una entidad totalmente apolítica y no podrá permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, sexo, religión, filiación política o posición económica o social". En resumen, establece las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo de las competencias deportivas nacionales e internacionales en las que participan los atletas guatemaltecos, así como

las normas y responsabilidades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- en el ámbito del deporte en el país.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, es la máxima autoridad del deporte guatemalteco y es reconocida como la entidad encargada de organizar, regular y desarrollar el deporte en el país, constituye organismo autónomo, es decir, que no depende directamente del Gobierno; sin embargo, el Decreto Ley 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte de Guatemala establece que el Estado debe garantizar el apoyo y la cooperación necesaria para el Desarrollo del deporte y para la implementación de proyectos y programas establecidos por la misma, quien tiene su estatus de reconocimiento como el órgano son mayor supremacía deportiva de poder en el país. Es importante también realzar las funciones y responsabilidades de esta entidad en el ámbito del deporte en Guatemala.

Algunas de las disposiciones más importantes a destacar son: a) La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es una entidad deportiva autónoma sin fines de lucro, que tiene como objetivo de promover el desarrollo del deporte en Guatemala. b) Se conforma por las federaciones deportivas nacionales reconocidas por el comité olímpico internacional, y su estructura está compuesta por la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y la Secretaría General. c) Es responsable de coordinar promover y supervisar la organización y desarrollo de las

competencias deportivas nacionales e internacionales en las que participan en los atletas guatemaltecos. d) Tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos deportivos nacionales e internacionales, y establecer medidas para prevenir la violencia en el deporte.

En cuanto al testimonio, de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (1997), regula de la siguiente forma:

Coordinar de acuerdo con las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos, coordinando los programas de competencia para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión pública en la obra de infraestructura. (artículo 90, literal c).

Bajo el mismo sentido, se establece que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- cuenta con una serie de atribuciones y responsabilidades con la promoción y regulación del deporte en el país. Por otro lado, las federaciones deportivas nacionales, también son reconocidas por el Decreto Ley 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, son organizaciones sin fines de lucro que tienen como objetivo principal dirigir, organizar y regular las actividades deportivas en su respectivo deporte y disciplina a nivel nacional. Es importante resaltar que las federaciones están afiliadas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, así como al Comité Olímpico Guatemalteco, directamente son las responsables de representar a Guatemala en competencias de carácter internacional.



Algunas de las disposiciones más importantes que se pueden distinguir de las Federaciones Deportivas Nacionales son las siguientes: a) Las federaciones deportivas nacionales son organizaciones autónomas y sin fines de lucro, que tienen como objetivo promover y desarrollar una disciplina deportiva específica en el país. b) Las federaciones deportivas nacionales están conformadas por sus miembros, que pueden ser deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, y otros actores involucrados en la disciplina deportiva correspondientes. c) Las federaciones deportivas nacionales tienen la responsabilidad de coordinar y supervisar la organización de competencias deportivas a nivel nacional e internacional, y deben velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos deportivos vigentes.

También es importante mencionar dentro de sus disposiciones destacadas, las federaciones deportivas nacionales deben contar con un estatuto y un reglamento interno, los cuales deben ser aprobados por la asamblea general de la federación y deben estar en conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Las federaciones deportivas nacionales tienen la facultad de sancionar a los deportistas, entrenadores y otros actores involucrados en actividades deportivas, en caso de incumplimiento de las normas y reglamentos deportivos. Dentro de las federaciones debidamente constituidas en Guatemala, dentro de los ejemplos se puede mencionar: a

la Federación Nacional del Atletismo (FNA), la Federación Nacional de Fútbol (FEDEFUT), entre otras.

En cuanto a las obligaciones de las federaciones, la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997), lo que indica que:

Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales están obligados a elaborar proyectos anuales de planes de trabajo y de presupuesto siendo estos la base para el plan de la Confederación asimismo, sus propios estatutos, que deberán contar con el aval de su respectiva Asamblea General, en los que se atenderá el espíritu de la presente ley, desarrollando sus objetivos dentro del deporte de que se trate y, para su vigencia deberán ser aprobados previamente por el Comité Ejecutivo de la Confederación. (artículo 101).

Atendiendo lo anterior, se puede establecer que son las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de las federaciones deportivas en Guatemala, con el objeto de promover y desarrollar una disciplina deportiva específica en el país, coordinar la organización de competencias deportivas y velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos correspondientes. Es importante resaltar que la normativa que complementa y regula la actividad deportiva en Guatemala no solamente es la Ley, además, cuenta con diferentes reglamentos los cuales son medios de apoyo que indican las normativas y reglas específicas para la práctica de cualquier disciplina que se desempeña.

El Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, es una organización que representa al deporte olímpico de Guatemala, su fundación fue en el año 1947, actualmente es reconocido por el Comité Olímpico Internacional -

COI- como organismo dotado de la responsabilidad de enviar a los atletas guatemaltecos a los Juegos Olímpicos. También tiene como objetivo fomentar la práctica del deporte y promover sus valores en la sociedad guatemalteca, cuenta con varias normativas que rigen su funcionamiento dentro del territorio nacional, dentro de ellas es importante mencionar el Decreto Ley 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco, entre otras.

Algunas de las disposiciones más importantes de las funciones del referido comité son: a) Es una entidad deportiva sin fines de lucro, tiene como objetivo promover el desarrollo del deporte en Guatemala, representa al país en los juegos olímpicos y coordinar la participación de los atletas guatemaltecos en competencias deportivas internacionales. b) Está conformado por la Asamblea General, el Consejo Ejecutivo, el Presidente y la Secretaría General. c) Tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar la preparación de los atletas guatemaltecos para competencias deportivas internacionales, así como de velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos deportivos internacionales. d) Tiene la facultad de representar al país en eventos deportivos internacionales y de coordinar la participación de los atletas guatemaltecos en dichos eventos.

Las disposiciones necesarias para la organización estructuran y funcionamiento de la institución superior del deporte en Guatemala refleja, de acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (2012): “La Confederación está integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto por La Ley”. Atendiendo a lo anterior es factible verificar que el objetivo de promover el desarrollo del deporte en el país representándolo en los juegos olímpicos y coordinar la participación de los atletas guatemaltecos en competencias deportivas internacionales, velando por el cumplimiento de las normas y reglamentos deportivos y fomentando los valores olímpicos. Es importante señalar que cada organismo tiene un alcance específico, en general todos buscan promover y desarrollar el deporte en Guatemala.

### La Carta Olímpica

En Guatemala, la Carta Olímpica es la que establece los principios y normas que rigen el movimiento olímpico en el país, y son aplicados por el Comité Olímpico Guatemalteco para promover la educación y la cultura a través del deporte fomentando los valores y velando por la igualdad de género, la no discriminación y la integridad física y moral de los atletas guatemaltecos, protegiendo y promoviendo el patrimonio olímpico. Asimismo, es importante resaltar la participación de Guatemala,

así como la suscripción de varios tratados internacionales relacionados al fomento y desarrollo del deporte en el país. La misma aborda una serie de temas clave, como la promoción de la igualdad y la no discriminación, uno de los elementos más destacados es el juramento olímpico, que se pronuncia por los atletas, jueces y demás participantes de los juegos olímpicos.

En cuanto al testimonio, Carta Olímpica (2019), regula lo siguiente:

Bajo la autoridad suprema y el liderazgo del Comité Olímpico Internacional, el Movimiento Olímpico abarca las Organizaciones, atletas y demás que se ajusten a la Carta Olímpica. El Objeto del Movimiento Olímpico es contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través de una práctica deportiva conforme con el Olimpismo y sus valores. (numeral 1).

## Tratados y Convenios Internacionales

Dentro del marco jurídico del derecho del deporte, también resulta indispensable reconocer que, en Guatemala, los convenios y tratados internacionales, desempeñan un papel importante en materia deportiva puesto que son de gran incidencia para dicho sector en nuestro país. Cabe mencionar que dentro de los más importantes figuran tres instrumentos de carácter internacional los cuales regulan la importancia de la educación física y el deporte en la sociedad, así como las medidas de protección correspondientes, mismas que garantizan una vida saludable para los niños, niñas adolescentes y atletas tanto de talla nacional como internacional. Asimismo, es plausible establecer que estos acuerdos se han

desarrollado a lo largo de los años para promover la cooperación entre los Estados miembros, la equidad del deporte y la protección de los derechos de los deportistas.

### Convención Iberoamericana del Deporte

La Convención Iberoamericana del Deporte es un acuerdo adoptado por los países iberoamericanos con el objetivo de promover y desarrollar el deporte en la región. Fue suscrita en el año 1985 en Ciudad de México por los ministros de deporte de los países miembros de la Conferencia Iberoamericana. Aunque no es un tratado vinculante en sí mismo, sienta las bases para la cooperación deportiva y la adopción de políticas comunes en la región. En el caso de Guatemala, como país iberoamericano, forma parte de la Convención Iberoamericana del Deporte y, por lo tanto, ha expresado su compromiso de cumplir con los principios y objetivos establecidos en ella. Los países miembros se comprometen a fomentar el deporte como un medio para el desarrollo humano, promover la educación física, la recreación y el deporte como derechos fundamentales de las personas, entre otros aspectos.

Algunos de los objetivos clave de la Convención Iberoamericana del Deporte que pueden resaltarse en su realización es el fomento del deporte, el cual comprende que los países miembros se comprometen a impulsar el deporte en sus respectivos territorios, promoviendo su práctica y

desarrollo en todas las etapas de la vida; la educación física, reconoce su importancia en los sistemas educativos como un componente esencial para el desarrollo integral de las personas; cooperación internacional, esta promueve la cooperación entre los países miembros en materia deportiva, facilitando el intercambio de información, buenas prácticas y experiencias exitosas. También se fomenta la realización de eventos deportivos conjuntos y la colaboración en la formación y capacitación de profesionales del deporte, entre otros.

Según lo que establece la Convención Iberoamericana del Deporte (1994) indica que:

- a) Promover el intercambio de recursos humanos...
- b) Promover sistemas de cooperación bilateral...
- c) Fomentar la cooperación para el desarrollo del deporte...
- d) Propiciar el análisis comparado y la armonización...
- e) Impulsar la colaboración...
- f) Redactar, aprobar, poner en práctica...
- g) Promover la ética en el deporte... (Artículo 3).

### Convención Internacional Contra el Dopaje

Otro instrumento internacional al que Guatemala se encuentra suscrito es la Convención Internacional Contra el Dopaje, el cual fue admitido por la dirección legislativa y puesto al pleno del Congreso, para que fuera el Organismo Legislativo quien emitiera su opinión acerca de la conveniencia del mismo para su aprobación y posterior ratificación. Esta fue adoptada después de que se celebrará la 33 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y

la cultura celebrada en París en el año 2005 y fue hasta el 2007 que por disposiciones legales está en vigor, de forma vinculante para quienes fungen como miembros del referido sistema. Si bien Guatemala no es uno de los países fundadores de esta convención, su compromiso con la lucha antidopaje puede ayudar a promulgar el deporte limpio y ético.

Asimismo, dentro de los objetivos principales que realiza bajo su función, se puede hacer énfasis que prioriza en la protección de la salud de los deportistas, también busca garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades en el marco de la competición en las disciplinas deportivas. Así como, el fomento y establecimiento de los valores éticos y educativos inherentes al deporte. De igual manera dentro de sus fines también tiene el interés permanente de estipular como salvaguardar la integridad del deporte. Es importante resaltar que esta Convención ha sido ratificada por numerosos países y ha influido significativamente en la promoción de políticas antidopaje y la lucha contra el dopaje en el ámbito deportivo.

Según lo que establece la Convención Internacional Contra el Dopaje (2005) indica que:

La presente Convención no modificará los derechos ni las obligaciones de los Estados Parte que dimanen de otros acuerdos concertados previamente y sean compatibles con el objeto y propósito de esta Convención. Esto no compromete el goce por otros Estados Parte de los derechos que esta Convención les concede, ni el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone. (Artículo 6).



Tomando en consideración el artículo citado anteriormente, se puede establecer el compromiso que los Estados firmantes adquieren al momento de suscribir y ratificar la aplicación de las normas preceptuadas en la Convención Internacional Contra el Dopaje. Desde otro punto de vista, se puede indicar que es una ruta para tratar de mejorar el rendimiento deportivo de los atletas, sobre todo de aquellos que participan en competencias de carácter nacional e internacional y que en su defecto van en representación de su nación, por lo que se puede decir que básicamente es una herramienta que los países deben aplicar para consolidar la ética deportiva, la salud de los competidores y equipos.

#### Carta Internacional de Educación y el Deporte

Dentro de la normativa internacional que también es vinculante y ha venido a formar parte de la legislación que rige y fomenta el deporte, la educación física, es la Carta Internacional de Educación Física y el Deporte, su adopción data del 21 de noviembre del año de 1978, se trata de un documento elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- que establece los principios y directrices para la promoción de la educación física y el deporte a nivel mundial que promueve la importancia de los mismos como derechos fundamentales, destacando su contribución al desarrollo integral de las personas y su impacto en la salud, el bienestar y los valores éticos. También hace hincapié en la necesidad de acceso universal, inclusión, formación de profesionales y cooperación internacional en este ámbito.

Según lo que establece la Carta Internacional de Educación Física y Deporte (1978) establece que:

Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social. (Artículo 1, numeral. 1.1).

El instrumento descrito, tiene como objeto primordial garantizar el derecho de que todas las persona puedan acceder al deporte y a la educación física, también se reviste de diferentes principios rectores que tiene como objetivos subyacentes, coordinar esfuerzos para la creación, promoción y aplicación de programas deportivos que fomenten el desarrollo de la sociedad enfatizando la importancia de los valores éticos y morales a través de la educación física y el deporte, como el respeto, la solidaridad, la seguridad, la integridad, la justicia y la honestidad. También se hace énfasis en la lucha contra el dopaje y cualquier forma de violencia, discriminación o acoso en el ámbito deportivo.

Pacto de San José, Costa Rica

También conocido como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, es un tratado internacional que fue suscrito en 1969 en la ciudad de San José, Costa Rica. Por su parte el Estado de Guatemala es uno de los países que ha ratificado este tratado, el cual reconoce el derecho a la educación física y deportiva como un derecho humano fundamental,

estableciendo que todos los individuos deben de tener acceso a una educación que comprenda el pleno desarrollo de su personalidad y su capacidad física y mental. Además, el Pacto reconoce el acceso a la cultura y el deporte, así como la importancia que tiene para el desarrollo físico y psicológico de las personas.

Según lo que establece la Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969) establece que:

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre la educación, ciencia, y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otro medio apropiado. (Artículo 26).

En el caso de Guatemala, el Pacto de San José tiene una relación directa con el deporte, debido a que reconoce que las personas tienen el derecho de ser partícipes de sus libertades deportivas y a recibir una educación física adecuada. Además, establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar de los beneficios culturales, y que el Estado debe promover el acceso al deporte y la cultura de manera equitativa y sin discriminación alguna. Esto significa que la administración estatal tiene la obligación de garantizar el acceso a actividades deportivas y a una educación física de calidad para toda la población guatemalteca, incluyendo a niños, jóvenes y adultos.

## ***Evolución y actualidad del Derecho Deportivo***

La evolución del deporte ha conmemorado lo que en la actualidad se contempla, tanto en el ámbito legal, como en los cambios que ha sufrido el mismo deporte, este tema en particular, no solo refleja la pasión y el compromiso de las personas, sino también denota el impacto que el deporte ha tenido en la sociedad y en el país en general. Desde sus raíces precolombinas hasta los logros y desafíos contemporáneos, este análisis nos lleva a explorar como el deporte ha influido en la identidad guatemalteca y como continúa desempeñando un papel significativo en la vida de los habitantes. en ese sentido es necesario establecer la comparación de diferentes parámetros sociales, la influencia del deporte y que cambios trascendentes que ha tenido a lo largo de su trayectoria.

### **Parámetros de Comparación**

En términos generales, el deporte y las actividades análogas que se derivan del mismo, como lo es la educación física e igualmente la recreación son de gran impacto en la sociedad, en todas las esferas que convergen en la misma, podrían ser punto de análisis muchos espectros, no obstante, bajo un esquema de prioridades se determinaron los siguientes para ser comparados a través de las legislaciones que se han emitido en la materia. Como se ha mencionado en los diferentes apartados del presente trabajo académico, en el caso del deporte, Guatemala ha contado con leyes

específicas para normarlo y darle cumplimiento a lo que se establece dentro del marco jurídico que rige lo referente al deporte.

Las dos leyes que son de análisis comparativo, que fueron tomadas en cuenta para determinar la evolución en términos de la legislación, dentro de los referidos parámetros son las que se han hecho específicamente para reglar el deporte, en aras de que permanezca el orden y el hilo conductor. El estudio toma como punto de partida la primera ley consistente en el Decreto Ley 75-89 Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación; y la segunda normativa se trata del Decreto Ley 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, misma que actualmente se encuentra vigente, siendo el antecedente más marcado entre ambos cuerpos legales, la derogación de la primera para la aplicación de la segunda.

Pese a que las dos legislaciones giran en torno al deporte, la actividad física y la recreación, cada una lo aborda de distinta manera y el objetivo general de la presente es dejar en evidencia cuál ha sido la evolución a través del tiempo de estos dos cuerpos normativos, para dicha medición el enfoque será evaluar los parámetros de comparación más influyentes para el desarrollo del deporte en Guatemala, siendo los siguientes ámbitos; salud, social, político, educativo, económico, equidad de género, inclusión, seguridad y discapacidad. Cada una de estas orbitas, suplen un papel de gran importancia en el desarrollo integral de los guatemaltecos y

aunque son distintos campos de acción también guardan estrechez entre ellas, puesto que en la praxis se auxilian para lograr sus objetivos.

## Salud

El deporte en el ámbito de la salud es sumamente importante, derivado de lo anterior es uno de los parámetros que debe tomarse como sujeto de análisis y comparación, es indispensable aclarar que no solo tiene convergencia sobre la salud física, debido a que también está asociado a la salud mental y emocional de las personas. De la misma manera, su práctica supone ser preventiva para enfermedades futuras y con ello también mantener un estado de salud que sea saludable. En el primer título de la presente investigación, se plasmaron cuáles eran los principales efectos que causaban las prácticas deportivas sobre la salud, las cuales se encontraban asociadas a la reducción de enfermedad, ansiedad y depresión.

El Decreto Ley 75-89, Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, desde su parte considerativa, en la cual se plasma el espíritu de la ley, hace mención que con base al precepto constitucional en su artículo 72 de la Constitución Política de la República (1985): “la educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona humana”. Bajo el mismo antecedente constitucional se regulan las determinaciones obligatorias del Estado como procurar el más completo bienestar físico, mental y social,

así como velar por enaltecer el nivel de vida de todos los habitantes del país, teniendo como su principal prioridad el bienestar de la familia, en este considerando se deja claro que el deporte tiene incidencia en la salud y que parte de sus fines se reflejan en el interés plausible del desarrollo y bienestar de la persona humana.

En cuanto a lo preceptuado, la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989), regula lo siguiente:

Como parte de su competencia, el Estado determinará las políticas a desarrollar en la promoción, la difusión, la práctica de la educación física y la recreación popular como expresión Cultural del individuo y la sociedad, tantoque su bienestar físico y mental como para su interrelación con la naturaleza y su medio ambiente. (Artículo 112).

En ese sentido se puede establecer que el artículo anterior hace énfasis con relación a la salud, mental y física, todo ello por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes, a efecto que las instituciones estatales autónomas y descentralizadas, estén encaminadas al logro de objetivos que se señalan en la referida ley y sus reglamentos. Para alcanzar sus propósitos, se declara de interés nacional y utilidad pública tales actividades. Otro punto importante para realzar sobre el referido artículo es la vinculación que ejerce con el tema de salud y el cuidado del medio ambiente, circunstancia que refleja el compromiso del Estado no solo enfocándose en el deporte, sino también buscando mejorar la calidad de vida de las personas en general.

Con lo anterior se evidencia el interés estatal por el deporte en sus tres sistemas hacen hincapié en la importancia que tiene para el ser humano y los beneficios subyacentes en su salud mental y física. De conformidad con el artículo 5 de la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989): “Toda persona que se inscriba en cualquier organización del Deporte Federado, debe de presentar certificación médica en la que haga constar su aptitud para la práctica del deporte de su preferencia.” Estas circunstancias reflejan otro elemento que también forma parte de esta esfera, en lo que se refiere a los requisitos que deben considerar los deportistas con el ánimo de demostrar de forma fehaciente que se encuentran en las condiciones propicias para ejercer las prácticas deportivas del sistema federado.

Inclusive el mismo artículo, aborda también el tema que todas las entidades del Estado y las autónomas y descentralizadas que presten servicios médicos, quedan obligadas a proporcionarles a los deportistas que formen parte de la Confederación Deportiva, el examen médico descrito en el mencionado fundamento legal. En esa misma línea, otro fundamento legal que guarda estrechez con la salud es que la ley contemplaba lo referente a la clase de medicamentos que pueden consumir los deportistas, con el objeto de resguardar su salud, pero también con el fin de tener el control antidumping. Lo anterior resulta indispensable para la protección de los deportistas y también como medio de comprobación de que no se están consumiendo sustancias que no sean



permitidas y puedan generar ventajas en el desempeño físico lo cual no se encuentra permitido.

En cuanto a lo preceptuado, la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989), regula:

Se deben implementar los procedimientos para el control antidoping, cumpliendo para ello con los postulados del Comité Olímpico Internacional (C.O.I.) y las listas actuales y futuras de los medicamentos considerados prohibidos, para que de esta manera los médicos y cirujanos puedan prevenir el uso de drogas que puedan perjudicar la salud de los deportistas. (Artículo 168).

El artículo citado con antelación establece los principales los temas a abordar sobre la salud, contemplando el bienestar del individuo y su aptitud para ejercer las actividades y el irrestricto control del consumo de medicamentos. En cuanto a la ley del deporte del año de 1997, correspondiente al Decreto Ley 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, la cual fue el nuevo cuerpo legal, que derogó al Decreto Ley 75-89, Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación. Esta nueva ley posee elementos distintos, desde la parte primera del cuerpo legal, se observa que los considerandos son más completos, toman en consideración otros factores y también agregan el elemento de incluir nuevos conceptos que la ley anterior no toma en cuenta, como el deporte no federado. Reitera la importancia del deporte para la salud mental y física de las personas con el fin de un buen desarrollo y también una mejora en el nivel de vida.

El deporte y la actividad física tiene un impacto profundo y positivo en la salud y el bienestar de las personas, en lo que respecta al referido tema, el artículo 12, literal n) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997): “Proponer campañas nacionales de promoción ala práctica consuetudinaria de la actividad física, buscando especialmente la promoción de la salud, la integración social, la cooperación, la participación, la solidaridad y el juego limpio”. Tomando como base lo anterior, es importante manifestar que su enfoque giraba sobre la moderación y la seguridad al participar en actividades deportivas, son una herramienta para la mejora proporcional de la salud física, mental, social y emocional de las personas.

La salud es un componente fundamental de un estilo de vida saludable y activo, que se basa en la ciencia y la practica para el mejoramiento de vida de las personas a través del deporte y la actividad física. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) indica que: “Su desarrollo debe verificarse en las condiciones y lugar más adecuados al usuario y enatención y respecto a su nivel de desarrollo motriz, aptitud física, salud y nivel técnico.” Bajo la misma premisa de estudio, un acontecimiento invaluable que sucedió con la nueva ley fue la creación de comisiones e instituciones dedicas a contemplar la salud de los deportistas.

Un ejemplo notorio de las nuevas instituciones que nacieron a la vida de jurídica; fue la creación de la Comisión de Medicina y Ciencias aplicadas a la cultura física y al deporte, como se preceptúa en el artículo 24 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) indica que: “Se crea la Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte con el interés de velar por el estado de salud física y psicosocial de los practicantes de la educación física, la recreación física y el deporte”. Bajo esa misma premisa es importante mencionar que el artículo se hace hincapié, que parte del objeto de estos ámbitos es con el fin de no se producir la duplicidad de labor y esfuerzo.

Es importante mencionar que los objetivos que se preceptúan concretamente al deporte no federado y recreación física se establecieron de acuerdo al artículo 77, literal b) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) indica que: “Propiciar mediante la práctica de la actividad física el aumento de los niveles de salud, esparcimiento y capacidad personal como factores indispensables en la mejora de la calidad de vida de la población”. En términos generales resulta sumamente evidente que la ley que rige actualmente lo referente al deporte, es mucho más extensa, exige que los ministerios tengan una mayor participación e inclusive preceptúa que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tenga injerencia sobre el tema, también fomenta el deporte en sus tres tipos de sistemas con el ánimo de inculcar la cultura

del deporte y con ello lograr disminuir el sedentarismo y la obesidad de la población guatemalteca.

## Social

El ámbito social es fundamental para la construcción de una sociedad más ecuánime e integrada, por ello el deporte en este ámbito, también viene hacer un factor importante para consolidar la edificación de la sociedad guatemalteca. El estado es el ente encargado de velar por este desarrollo social, para lo anterior puede apoyarse de herramientas útiles que ayuden a la cohesión de la sociedad. Cabe mencionar que el espectro social, pese a que continúa dándole importancia a la persona humana, la perspectiva que emplea es un enfoque más grupal. Su principal objeto es la disminución de las brechas de diferencias entre la diversidad de grupos que conforman la estructura social del país.

En lo concerniente al Decreto Ley 75-89, Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, este también abordaba el tema social, puesto que el deporte, por precepto constitucional, es concebido como un derecho que le atañe a toda la sociedad guatemalteca. De igual manera que en el ámbito de la salud, en lo concerniente al espectro social lo aborda en toda la ley y hace hincapié en la parte considerativa de la ley lo relevante que es obligación del Estado de Guatemala velar por el bienestar social. La misma aborda el tema social de forma muy escasa, en sus artículos cuando

menciona el término, es relativamente poco y siempre aludiendo a que todos los guatemaltecos, sin distinción alguna, por su condición social o económica tiene derecho a participar en las actividades deportivas y recreativas. En dicho cuerpo legal también se evidencia la intención estatal por promover el deporte y la creación de instituciones que velen por tales objetivos.

Un preciso ejemplo de lo que anteriormente se establece, se encuentra contemplando de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989): “La Confederación es una entidad totalmente apolítica y no podrá permitirse en el seno de la misma, ninguna discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión posición económica o social y afiliación política”. Básicamente menciona las características de esta institución y nuevamente se hace hincapié en el ámbito social de la siguiente forma le permitió seguir operando instituciones en aras del deporte, concretamente a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la cual funcionaria como el órgano rector, exclusivamente del deporte federado, la cual se encontraba por precepto constitucional exenta de impuestos y su domicilio era en el departamento de Guatemala.

En cuanto a lo extensivo del cuerpo normativo se menciona de forma más incidente. Es evidente que al factor social se le fue considerando, en mayor medida, en los principios de la normativa que preceptúan en su

artículo 3, literal d) de la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989): “La educación física, la recreación física y el deporte son elementos esenciales en el proceso de la educación permanente y de la promoción social de la comunidad”. Según lo anteriormente expuesto se verifica que le otorga un enfoque más amplio a la promoción social del deporte y las actividades, las cuales tienen un impacto significativo en la salud, la inclusión, el desarrollo de habilidades y valores, la cohesión social y la economía.

En otra parte del cuerpo legal, se estipula la integración y objetos de dicha ley, hace hincapié en los esfuerzos interinstitucionales que se deben realizar en aras de garantizar el derecho del deporte, no obstante en el artículo 7, literal b) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) indica que: “Corresponde a la esfera de acción gubernamental del Ministerio de Cultura y Deportes, y a los sectores del deporte militar y de rehabilitación social de los Ministerios de la Defensa y Gobernación”. Notoriamente estas instituciones desempeñan un papel fundamental en la promoción, regulación y supervisión de la práctica deportiva, su principal objetivo es asegurar que todas las personas tengan la oportunidad de participar en actividades deportivas y los beneficios que el mismo puede aportar.

En el artículo anteriormente citado en el párrafo que antecede es notorio como se busca el desarrollo social, puesto que integra a varios sectores institucionales de la población, tratando de cumplir con su objetivo a lo largo de la ley, se plasma como todo debe llevar de forma intrínseca para cualquier planificación, el elemento social. Este es un común denominador, especialmente en los artículos relacionados con las prácticas no federadas y de recreación, puesto que, a diferencia de la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación, esta lo aborda con mayor vigor y el interés predominante básicamente se trata de que se tomen en cuenta todos los diversos sectores sociales que conforman la sociedad guatemalteca.

## Político

Otra de las aristas que debe considerarse es el sector político, para la comprensión y el análisis de una sociedad, es reduccionista, contemplar los ámbitos anteriormente descritos, otro de los espectros de gran importancia es este sector, puesto que esta órbita es indispensable para el crecimiento de un país. Previo a entrar a plasmar el análisis comparativo de las leyes en mención, es importante mencionar la importancia que tiene la política y como coadyuva para lograr los fines del estado, así como evaluar también como ha sido la evolución en las dos normas jurídicas en el mismo. El espacio político es sumamente amplio y aunque tiene funciones de carácter independiente, también se encuentra relacionado

con otras esferas, pero es conveniente definir este ámbito y con ello establecer cuál es su principal objetivo; A la política le concierne la organización y funcionamiento del estado, en disposición mediante sus órganos institucionales, en vías del desarrollo y el resguardo de la sociedad constituida y delimitada geográficamente.

La lupa del enfoque político, para este apartado tiene dos perspectivas, la primera es que ambas leyes, mantienen la postura que los órganos creados para el fomento y promoción del deporte, en sus tres tipos de sistemas reconocidos, se encuentra libre de cualquier Asociación y participación en tal espectro, lo que les otorga el estatus de ser órganos o instituciones apolíticas. Por otro lado, se mantiene la misma postura, específicamente en la misma dirección institucional de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, no obstante, aborda un elemento distinto puesto que reconoce que las filiaciones políticas no son limitaciones de observancia legal, para quienes optan por la practicas de las diferentes disciplinas deportivas.

En cuanto a lo preceptuado, la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997), regula lo siguiente:

Organizar programas de educación física, la recreación física y el deporte protegiendo y estimulando a la persona, respetándola, y haciendo que se respeten sus derechos, sin que exista en la práctica de estas actividades discriminación alguna por motivo de raza, sexo, etnia, religión, filiación política o posición social o económica. (Artículo 6, literal. d)



## Educativo

Otra de las esferas que también es de gran convergencia con lo conducente al deporte y actividades análogas reconocidas, es el educativo puesto que, de conformidad con las leyes en la materia, este ha representado un pilar para la práctica y el fomento de las mismas. En virtud de lo anterior, los cuerpos normativos se han apoyado en este espectro para institucionalizar a nivel educativo programas que fomenten la educación escolar. Las primeras acciones referentes son contempladas por el Decreto Ley 75-89, Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, donde se iniciaron las primeras inclusiones a nivel educativo, primero reconoce la educación física y todo lo concerniente a ella, en términos generales, la establece como derecho y como debe ser implementada en todo el territorio nacional.

Desde esta primera ley también vemos como contempla que el órgano rector principal que se encontraba a cargo de direccionar este sector era el Ministerio de educación, en el artículo 8 la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) indica que: “La educación física, el deporte formativo, el deporte recreativo, la recreación para los sectores escolares, así como los programas infantiles y juveniles de dicho sector para la época de vacaciones están bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación”. Aunado a lo anterior la ley derogada, por la anteriormente mencionada, contemplaba la intervención de otros actores e instituciones, que convergieran entre sí y pudieran llevar a cabo los planes

y programas propuestos para impulsar el deporte, la educación física y la recreación de la sociedad.

En cuanto a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) preceptúa que:

El Comité Olímpico Guatemalteco deberá llevar un seguimiento de los prospectos y valores deportivos detectados en programas específicos por la dirección de Educación Física, Ministerio de Cultura y Deporte, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de la Juventud, federaciones y sectores que integran el Deporte No Federado, a efecto de que el mismo sirva de base en la conformación y designación de conjuntos y atletas que nos representen en el exterior. (Artículo 132).

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, evidencia la labor que las diferentes instituciones deben coordinar, para la promoción del deporte, misma que se lleva en conjunto con el Comité Olímpico Guatemalteco, ello con el fin de lograr la representación del país en el extranjero, por los diferentes atletas. Inclusive, aunque el órgano por ley y excelencia encargado de todo lo referente al deporte es el Ministerio de Cultura y Deporte, este, también cuenta con un comité, donde figuraban otras autoridades que tenía participación el mismo, como el Ministro de Educación o la designación de su representante. Asimismo, ello servirá como vehículos para la elaboración de los planes y políticas tomando en cuenta al sector educativo.

Por otra parte, en cuanto a la ley actual vigente; en la extensión de su cuerpo legal, se puede ver un aumento sustancial de la consideración que, en la normativa derogada, la Ley de Deporte, la Educación Física y la

Recreación, se le tenía a este pilar, lo cual se denota dentro de todo su contenido, inclusive desde las partes considerativas de la ley que se menciona, que es este sector el que está encargado de promover el desarrollo de la población guatemalteca. Un evento sumamente distintivo entre el Decreto Ley 75-89 Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación y el actual Decreto Ley 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, fue la creación del Sistema Nacional de cultura física.

En cuanto a la Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación (1997) preceptúa que:

Se crea el Sistema Nacional de Cultura Física, como el órgano interinstitucional que integra, coordina y articula en función de unidad de acción a los sistemas de educación física, la recreación, el deporte no federado y el deporte federado, respetando la autonomía de este último. (Artículo 2).

Otro elemento novedoso y más extensivo que incorporo el Decreto Ley 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, fue la importancia que le otorgo a la educación física por medio del sector educativo, esto se demuestra en lo contenido en su artículo 7, literal a, de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997): “Sistema de Educación Física: Corresponde al Ministerio de Educación. Se integra con las modalidades de deporte y recreación física escolar, en el ámbito extracurricular. Dicho Ministerio será representado por la Dirección General de Educación Física -DIGEF-”. Ante los

preceptos anteriores, se evidencian las entidades bajo las cuales recae la responsabilidad de la promoción del deporte educativo, en ese mismo concepto, se puede mencionar que es la base de la formación de los atletas guatemaltecos.

De conformidad con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) preceptúa que:

El sistema de educación física persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, lograr desde su ámbito escolar la iniciación y formación de la actividad física, sistemática como parte de la cultura general de la sociedad, en órdenes de actividad física, desarrollo físico y mejora de los niveles de salud en función de una elevación de la calidad de vida. (Artículo 7).

Lo anterior deja en evidencia como la legislación vigente ha tratado de abordar con mayor profundidad y estrechez interinstitucional el tema del deporte en sus tres sistemas reconocidos, los cuales aplicados al ámbito educativo hacen que mayor parte de la población de los diferentes sectores puedan involucrarse y participar. En un mundo donde el sedentarismo y las enfermedades relacionadas con el estilo de vida son desafíos significativos, la educación deportiva se erige como una herramienta poderosa para el mejoramiento de la salud. El deporte como tal no solo de trata de desarrollar atletas de alto rendimiento, sino de empoderar a las personas para que adopten un estilo de vida activo y saludable.

## Económico

Este ámbito es de lo más fuertes y debe ser considerado desde diferentes entornos, puesto que la órbita académica tiene una gran incidencia sobre el deporte, es fundamental en temas de financiamiento para programas, políticas e instituciones que están al servicio del deporte. En virtud de lo anterior, lo referente a este tema se encuentra exento de cualquier impuesto o arbitrio. En lo que concierne al tema económico y financiero, el artículo 11, numeral 5 de la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989) indica que: “Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones y delegaciones deportivas, tanto en lo administrativo como en lo económico”. Con relación a dicha esfera, se aborda lo referido a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que preceptúa los objetivos que le correspondían.

Era al comité de dicha institución que le competía todo el ejercicio contable y fiscal; sin embargo, también se les atribuía a las delegaciones departamentales, en el artículo 31 de la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989) indica que: “Ejercer fiscalización tanto en lo deportivo como en lo administrativo y económico, en todas las organizaciones del sector Federado de su área departamental”. Sin embargo, este artículo posteriormente fue declarado inconstitucional, por la diversidad de lagunas legales que se establecieron den el mismo, igualmente se preceptuaron funciones que básicamente atentaban contra las libertades de carácter constitucional.

A lo preceptuado, la Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación (1989), regula lo siguiente:

1. Los inmuebles, muebles, derechos, acciones y valores de cualquier naturaleza...
2. El Ochenta por ciento (80%) de la garantía económica mínima...
3. Las asignaciones extraordinarias que el estado...
4. El cincuenta por ciento (50%) de los intereses que produzca los depósitos... (Artículo 31).

En cuanto al otro cuerpo normativo de análisis el Decreto Ley 76-97 Ley Nacional de la Cultura Física y el Deporte, correspondiente a la normativa actual, también aborda de forma extensiva el tema financiero y económico, inclusive lo contempla de forma más amplia y separada a diferencia del Decreto Ley 75-89 Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación, que fue derogado por la normativa actual. Incluso la el cuerpo legal vigente, hace mención a la estructura específica del régimen financiero a seguir, el cual es otorgando un presupuesto interinstitucional y como deber ser las aportaciones y ejecuciones presupuestarias de los diferentes ministerios que coadyuvan entre sí en materia deportiva.

### Equidad de género

El deporte a lo largo de los años se ha ido posicionando y consolidando de forma paulatina y la legislación ha sido clave para ir abriéndole brecha y con ello ir atravesando las barreras de las diferencias económicas, sociales, religiosas, étnicas y de equidad de género. Al inicio de la historia predominaba solo la participación del hombre en el deporte, sin embargo,

con el tiempo se ha ido incrementando de manera exponencial la presencia del género femenino en este ámbito. La participación de las mujeres en el deporte, en cualquier tipo de sus tres sistemas, ha venido rompiendo estereotipos, género e incluso las deportistas se han vuelto un modelo e inspiración para que el resto de las féminas también se vayan involucrando en materia deportiva.

En virtud de lo anterior, las leyes y los tratados internacionales han contribuido de manera plausible en la búsqueda de equilibrar el acceso y la participación igualitaria de ambos sexos. En cuanto a la legislación guatemalteca, tenemos dos leyes de análisis, con el objeto de identificar cuál ha sido la evolución en este variable a lo largo de los años, en este parámetro de gran importancia. La primera normativa en abordar sería el Decreto Ley 75-89 Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación. Como se ha mencionado a lo largo del presente, actualmente se encuentra derogada por la normativa vigente, la cual es el Decreto Ley 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte.

La primera lo aborda de manera sumamente escasa y general, en algunos artículos solo hace alusión a que las personas que participen en el deporte, en cualquiera de sus modalidades, circunstancia que se puede realizar con total libertad, sin discriminación de raza, sexo, religión o posición económica o social. Cabe mencionar que, durante todo el contenido del decreto anteriormente mencionado, el Decreto Ley 75-89 Ley de Deporte,

la Educación Física y la Recreación, el término mujer o fémina no lo menciona en ninguno de sus preceptos. A diferencia de la normativa vigente, el Decreto 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, que lo aborda en reiteradas ocasiones a lo largo del desarrollo del cuerpo legal, menciona a la mujer como parte de la integración deportiva.

Inclusive en el artículo de la ley vigente, donde se preceptúan las atribuciones y niveles de acción, preceptuadas en el artículo 76, literal ñ de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997): “Atender y prestar asistencia especial a eventos y actividades deportivas no federadas para la mujer y la familia”. Otro de los puntos en los que la legislación también aborda el tema de la mujer, es con relación a su participación dentro del Comité Nacional de Recreación, el cual establece que el órgano en mención debe estar integrado por un miembro de la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM-. Lo que antecede es una muestra de cómo el deporte y la ley actual han venido tratando de incluir con mayor proporción a la mujer. La participación de un representante de ese tipo de organismo internacionales invaluable para la búsqueda de que en la praxis se busque la igualdad de género.



## Inclusión

La órbita de la “inclusión” es de vital importancia para el desarrollo integral de todos los miembros de una sociedad y el deporte se ha venido convirtiendo en un canal cohesionador para sus integrantes. Cuando se refiere a la inclusión es en términos sociales, dentro de sus principales funciones está la disminución de las brechas entre los sectores de la población, aludiendo concretamente por diferencias relacionadas a la posición económica, sociopolítica, raza, sexo, religiosas e inclusive por condiciones físicas diferentes. En términos generales el deporte trata de amalgamarse o direccionar todos sus esfuerzos a la búsqueda de una igualdad estructural que le permita a todas las personas participen en las actividades deportivas.

Es fundamental mencionar que el deporte indistintamente a los beneficios individuales también tiene incidencia en generar beneficios grupales que ayudan a la disminución de la desigualdad, estos son el camino para crear espacios seguros donde los diferentes sectores de la sociedad puedan participar en las diferentes actividades y tengan espacios seguros. Incluso aumentar la participación de los grupos sociales tiene incidencia en evitar que los jóvenes o adultos se involucren en actividades de tipo delictivo o que inviertan su tiempo en cuestiones nocivas por el contrario el deporte los exhorta a llevar una vida mucho más sana, alejada de la violencia o el uso de diferentes estupefacientes.

El Decreto 75-89 Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación, durante el lapso de su vigencia contemplaba el tema de la inclusión, sin embargo, al igual que los otros ámbitos desarrollados en este capítulo, lo hacía de una manera bastante general y muy intrínseca, en el desarrollo de la referida ley no se hace mención del término “inclusión” a lo largo del texto, por el contrario solo se menciona que se impulsan las prácticas deportivas para la sociedad en general sin distinción alguna, en reiterados artículos se fomenta la participación ciudadana, solo bajo el concepto que sin discriminación por cuestiones de raza, sexo o religión pero concretamente no menciona el vocablo.

De la misma manera en la ley vigente, el Decreto 76-97 Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, no hace alusión al término “inclusión”, pero se denota cierto cambio en el sentido que menciona la participación de los diferentes sectores o grupos de la sociedad. Específicamente cuando establece que algunos programas están orientados e implementar en la practica la participación juvenil, de los adultos mayores, de los niños, los adultos o las mujeres sin importar su diferencias sociales o económicas o las anteriormente mencionadas. Es evidente pero precario el enfoque específico de la ley en cuanto a este ámbito, puesto que su abordaje es muy general.

De conformidad con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997) preceptúa que:

El sector no Federado tendrá la responsabilidad de los programas juveniles y de recreación para los sectores infantil y juvenil no escolar, la asistencia a entidades estatales y privadas para el desarrollo de actividades en deporte formativo, competitivo y recreativo, así como la recreación de los sectores universitarios, laboral de minusválidos, militar, rural, policial, empresarial, urbano y senescente y todos ellos están bajo la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Deportes. (Artículo 8).

## Discapacidad

La discapacidad en el mundo del deporte es un tema de creciente importancia y relevancia en la sociedad actual. Se trata básicamente de un movimiento que busca derribar barreras y prejuicios, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a la práctica deportiva para todas las personas, independientemente de su capacidad física o cognitiva. La discapacidad en el deporte, analizando sus desafíos, logros y la transformadora influencia que ha tenido, se considera que ha sido un tema sin la debida importancia que necesita, ya que a pesar de los avances que pudieron promulgarse, persisten los desafíos y la falta de compromiso del Estado para solventar toda deficiencia que este tema le conlleve. La inclusión deportiva de este parámetro no solo es un acto de justicia y respeto, sino también una fuente de inspiración y empoderamiento para las personas con discapacidad.

En este punto es importante establecer de manera concreta que es considerado como discapacidad, y para atender a ello la Organización Mundial de la Salud (2001) manifiesta que: “la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una relación estrecha y al límite entre las características del ser humano y las características del entorno en donde vive.” (párr. 1). Bajo ese contexto es importante verificar que se establece una definición y homologación a nivel internacional del significado de discapacidad, incluso el mismo organismo internacional, quien es parte del Sistema de Naciones Unidas, indica que existen varios tipos de discapacidad y establece de forma general cuales son considerados como tal.

En atención a la clasificación de los tipos de discapacidad que existentes, se establecen las siguientes:

1. Discapacidad Física o Motora La discapacidad física es aquella que ocurre al faltar o quedar muy poco de una parte del cuerpo...
2. Discapacidad Sensorial Corresponde al tipo de personas que han perdido su capacidad visual o auditiva...
3. Discapacidad intelectual La discapacidad intelectual es aquella que presenta una serie de limitaciones en las habilidades diarias que una persona...
4. Discapacidad Psíquica La discapacidad psíquica es aquella que está directamente relacionada con el comportamiento del individuo. (Organización Mundial de la Salud, 2021, pág. 1).

El ámbito de la discapacidad es imprescindible y en los últimos años ha venido teniendo mayor importancia, puesto que los países en general han venido sumando esfuerzos para poder tomar en cuenta a las personas con discapacidad física y han hecho con mucho denuedo la impulsión o

reformas de los programas para poder adaptarlos a las personas con discapacidad. Guatemala en la actualidad en conjunto a otras instituciones como el Consejo Nacional de Discapacidad -CONADI- han orientado planes y programas para reforzar la participación de las personas con diferentes discapacidades a las diferentes disciplinas deportivas de las que pueden ser parte, conforme a sus capacidades motoras, esto básicamente es un impulso para su inserción adaptada.

En cuanto a la legislación que se ha sido objeto de estudio, en el mismo orden la ley punto de partida que corresponde al Decreto 75-89 Ley de Deporte, la Educación Física y la Recreación, al igual que a los otros dos sectores, a lo largo de su cuerpo normativo, no aborda el tema de la discapacidad de forma específica, inclusive es un término que no figura dentro del contenido de la ley examinada. No obstante, si indica que múltiples sectores de la sociedad deben participar y hace referencia los minusválidos, que, de conformidad con la definición y clasificación otorgada por la Organización Mundial de la Salud, por su condición e impedimento motoro si se considera como un grupo de la sociedad que cuenta con limitantes de corte físico que le impiden desarrollarse de igual manera que el resto de la sociedad.

En cuanto al segundo parámetro de comparación correspondiente a nuestra ley actual, que se encuentra en vigencia, le otorga un espacio específico dentro de sus artículos, de forma breve y aludiendo al sector de

discapacitados organizado, pero se denota el avance legislativo de incluir el termino, también al sector y sus representantes. De acuerdo con el artículo 81, literal b) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte (1997): “Recreación Física Específica: Dirigida a las poblaciones, industrial, laboral, grupos prioritario, tercera edad, discapacitados, de rehabilitación social y la mujer, a cargo del Comité Nacional Coordinador de Recreación”. En el referido artículo se puede denotar un enfoque dentro de las acciones orientadas a promoverla también dentro del campo de la orientación recreacional.

El análisis comparativo de estos dos cuerpos legales en la órbita descrita deja totalmente en evidencia que la normativa vigente, todavía muestra muchas precariedades en la materia. Sin embargo, la aplicación de normativa internacional y el auge que han tenido los temas de inclusión en la actualidad ha logrado que se vayan incorporando más los grupos discapacitados, inclusive los diferentes programas impulsados por las diferentes instituciones han tratado de adecuar algunas prácticas deportivas para este mismo sector. En cuanto a nuestra ley, le queda un largo camino porrecorrer e ir adecuando su evolución a las necesidades más plausibles de la población guatemalteca.

## Conclusiones

El primer objetivo específico abordado fue los antecedentes del derecho deportivo, mismo que plantea la ruta histórica y los cambios que contribuyeron a su evolución de la legislación deportiva en Guatemala; con la trascendencia de los años y estos cada vez más prominentes por las acciones que los diferentes mandatarios llevaron a cabo en sus gobiernos, fue tomando un enfoque más explícito que produjo una modernización a nivel institucional, debido a que se fue dando la creación de instituciones que auxiliarían la regularización del deporte, dentro de estas destaca la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, actualmente continua desempeñando un papel crucial en el desarrollo y promoción del deporte en el país, ello abrió paso a que otras instituciones como el Ministerio de Cultura y Deporte y Ministerio de Educación, tuvieran injerencia la promoción en el deporte, impactando de forma positiva a la infraestructura, presupuesto, programas, entre otros.

El segundo objetivo específico consistió en la revisión del marco jurídico y los compromisos adquiridos por Guatemala, con la suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales, relacionados con el tema de Derecho Deportivo; dentro del marco jurídico se puede establecer que los primero preceptos se dan en una serie de decretos y acuerdos, que se fueron consolidando con la creación del Decreto Ley 75-89, Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación y el Decreto Ley 76-97 Ley

Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, mismas que actualmente continúan vigentes abordando mayores elementos que provocaron que el deporte tuviera una mayor importancia y también fuera más inclusivo. Por otro lado, el marco jurídico del país también se rige por el derecho internacional en materia de deporte, así como por el Comité Olímpico Internacional o la Carta Olímpica, mismos que proveen de reglamentación al deporte en Guatemala.

El objetivo general de la presente investigación es determinar cuál ha sido la evolución jurídica del Derecho Deportivo en el tiempo, se analizó la forma de como se ha experimentado un crecimiento significativo y una mayor sofisticación a lo largo de los años en la normativa deportiva. Inicialmente, se centraban las reglas jurídicas en cuestiones simples relacionadas con la organización de eventos deportivos, pero con el tiempo ha evolucionado a tal grado que actualmente aborda una amplia gama de cuestiones legales, desde la regulación de contratos de deportistas y patrocinadores, hasta cuestiones de dopaje y resolución de disputas. Esta evolución normativa refleja la creciente importancia económica y social del deporte en todo el mundo, así como la necesidad de un marco legal sólido para abordar los desafíos que surgen bajo ese ámbito.



## Referencias

Baldi, L. (24 de 10 de 2021). *Diferencia entre deporte federado y recreativo*. Obtenido de EL Universal: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/luis-tigre-baraldi/diferencias-entre-el-deporte-federado-y-el-recreativo/>

David, M. (27 de julio de 2021). *El Renacer de los Juegos Olímpicos*. Obtenido de National Geographic: [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/renacer-juegos-olimpicos-modernidad\\_15332](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/renacer-juegos-olimpicos-modernidad_15332)

Editorial URL. (04 de marzo de 2022). *Política*. Obtenido de <https://www.importancia.org/politica.php>

Fresno Llopis, F. (14 de septiembre de 2020). *¿Qué es el Derecho Deportivo?* Obtenido de <https://www.unaes.es/que-es-el-derecho-deportivo/>

Martínez Funes, A. (s,f). *¿Qué es el Derecho Deportivo?* Obtenido de <https://www.coarg.org.ar/component/k2/item/743-%C2%BFqu%C3%A9-es-el-derecho-deportivo>

Organización Mundial de la Salud. (22 de mayo de 2001). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de [https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Servicios/DEL/Informe\\_d el\\_Empleador/Clasificaci%3%B3n-CIF-Tipos-de-Discapacidad\\_CIF.pdf](https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Servicios/DEL/Informe_del_Empleador/Clasificaci%3%B3n-CIF-Tipos-de-Discapacidad_CIF.pdf)

Organización Mundial de la Salud. (05 de octubre de 2022). *Actividad física*. Obtenido de Organización mundial de la salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physicalactivity#:~:text=La%20actividad%20f%C3%ADsica%20contribuye%20a,de%20razonamiento%2C%20aprendizaje%20y%20juicio.>

Universidad Isabel I. (26 de julio de 2022). *Evolución del Deporte a lo Largo de la Historia*. Obtenido de <https://www.ui1.es/blog-ui1/historia-del-deporte-origen-y-evoluciontravesdelosanos#:~:text=Historia%20del%20deporte%20en%20la%20Edad%20Media%20y%20Renacimiento&text=Tra s%20la%20ca%C3%ADDa%20del%20imperio,o%20el%20juego%20de%20palma.>

Urbina Gaitán, Chester. (agosto de 2004). *Estado y deporte en Guatemala 1873-1921*. Obtenido de <https://efdeportes.com/efd75/guate.htm>

Veschi, B. (2018). *Etimología del Deporte*. Obtenido de <https://etimologia.com/deporte/>

Rodríguez, L. L. (18 de abril de 2018). *El deporte es una herramienta para el desarrollo social*. Obtenido de Universidad de Costa Rica: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2018/04/19/el-deporte-es-una-herramienta-para-el-desarrollo-social.html>

Zamora, J. L. (2018). *Ruta histórica de la legislación deportiva nacional*. Obtenido de <http://drjorgezamoraprado-ceap.com/wp-content/uploads/2018/10/Ruta-Hist%C3%B3rica-de-la-Legislaci%C3%B3n-Deportiva-Nacional.pdf>

Samayoa Coronado, F. A. (1964). *La Escuela Politécnica a través de su historia tomo I*. Guatemala: Tipografía Nacional.

Corominas, J. (1987). *Breve Diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos S.A.

## **Legislación nacional**

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Decreto número 27-90 Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-humanrights>

Congreso de la República de Guatemala. (1989). *Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación*. Obtenido de Decreto Número 75-89.

Congreso de la República. (1997). *Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte*. Decreto 76-97. Guatemala: Guatemala.

Comité Ejecutivo Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. (2012). *Estatutos de la Confederación Autónoma de Guatemala*. Obtenido de <https://cdag.com.gt/wp-content/uploads/2016/12/Estatutos-CDAG.pdf>

## **Legislación internacional**

Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. (1978). *Carta Internacional de Educación Física y Deporte*. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216489\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000216489_spa)

Convención Iberoamericana del Deporte. (1994). *Tratado de la creación de la Convención Iberoamericana del Deporte*.  
Obtenido de <http://www.coniberodeporte.org/es/tratado>

Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. (2005). *Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte*. Obtenido de <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/international-convention-against-dopingsport>

Comite Olimpico Internacional. (2018). *Carta Olimpica*. Suiza:  
<https://www.cog.org.gt/sites/default/files/InfoPublica/2019/JULIO/ES-Olympic-Charter-2.pdf>.